



TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001

TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF
DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE PARURO



REGLAMENTO DE
ORGANIZACIONES Y FUNCIONES
2018



TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001

TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF
DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.



INDICE

	Pag.
PRESENTACIÓN.....	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I: CONTENIDO Y NATURALEZA	5
Contenido	
Naturaleza Jurídica	
CAPÍTULO II. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, VISION, MISION, POLITICAS Y OBJETIVOS.....	6
Entidad de la que depende	
Visión	
Misión	
Políticas	
Objetivos Estratégicos	
CAPITULO II	
CAPÍTULO III. DE LA JURISDICCION, FINALIDADES Y OBJETIVOS.....	8
Ámbito Jurisdiccional	
Finalidades	
Objetivos	
CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO V. DE LAS BASES LEGALES.....	11
CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA ORGANICA.....	12
CAPÍTULO VII. Cod. 01 FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION.....	12
CAPÍTULO VIII. Cod. 02 ORGANO DE PARTICIPACION Y VIGILANCIA.....	14
CAPÍTULO IX. Cod. 03 FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL.....	15
CAPÍTULO X. Cod. 04 FUNCIONES DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO.....	17
CAPÍTULO XI. Cod. 05 FUNCIONES DEL ORGANO DE APOYO.....	17
CAPÍTULO XII. Cod. 06 FUNCIONES DEL ORGANO DE LINEA.....	18



TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001

TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF
DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.



Cod. 06.1 FUNCIONES DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA.....	18
Cod. 06.2 FUNCIONES DEL AREA DE GESTION INSTITUCIONAL.....	19
CAPITULO XIII Cod. 07 DEL ORGANO DE EJECUCION.....	21
TÍTULO III. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONES	21
TÍTULO IV. REGIMEN LABORAL.....	22
TITULO V. REGIMEN ECONOMICO.....	22
TITULO VI. FACULTAD NORMATIVA.....	23
TITULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	23
TITULO VIII. ANEXOS: Organigrama.....	25



PRESENTACION

La Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro, se rige por una estructura organizacional establecida por norma legal, de tal manera que como entidad del estado se organiza para la realización de actividades, cumplimiento de funciones y logro de objetivos y metas institucionales.

Los documentos de gestión permiten a las entidades públicas gestionar o administrar de una manera idónea, planificada y eficiente, tanto en su aspecto organizacional como en lo relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una organización pública, como documento que ordena las funciones a su cargo, conteniendo su estructura orgánica así como las funciones generales de cada uno de sus órganos, debiendo a su vez, tener una vigencia que permita consolidar la estructura organizacional y fortalecer las capacidades institucionales, por ello deben evitarse las modificaciones que conlleven a cambios significativos o generalizados en la organización que puedan afectar negativamente la gestión y sus resultados.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro, a través de la Dirección y el Área de Gestión Institucional, ponen a su alcance el Reglamento de Organización y Funciones del año 2018, con el objetivo de generar estructuras organizacionales horizontales, dinámicas y flexibles que mejoren la gestión institucional. En ese sentido, esperamos que el presente documento, contribuya al mejor desempeño de todos los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro.

LA DIRECCIÓN

Área de Gestión Institucional

Sede Central: Av. Grau s/n Paruro.

	<p>TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001</p> <p>TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.</p>	
---	---	---

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PARURO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1ª.- Contenido.

El presente Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) es un documento técnico – normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos, metas y funciones generales y específicas de los diferentes órganos hasta el tercer nivel organizacional, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Artículo 2ª.- Naturaleza Jurídica.

La **Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa; el presente reglamento determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

CAPÍTULO II

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, VISION Y MISION, POLITICAS Y OBJETIVOS.

Artículo 3°.- Entidad de la que Dependencia.

La **Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro**, es una instancia de ejecución descentralizada del **Gobierno Regional del Cusco**, con autonomía en el ámbito de su competencia, y tiene relación técnico normativa con la **Gerencia Regional de Educación del Cusco**.

Artículo 4°.- Visión.

En el 2021 garantizamos que todos los educandos del ámbito de la UGEL PARURO, logren aprendizajes de calidad, desarrollen su potencial desde la primera infancia y tengan acceso a una educación con equidad y para toda la vida, sean capaces de asumir sus derechos y responsabilidades; con maestros competentes y comprometidos con una gestión moderna y transparente que promueven el apoyo comprometido de la comunidad para su participación, concertación y vigilancia en coordinación con otros sectores; para lograr el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para ser ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible y sustentable de la Provincia de Paruro.

Artículo 5°.- Misión.

La Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, es una instancia de ejecución y cumplimiento de los lineamientos y políticas educativas, normas, metas, estándares, bajo un enfoque por resultados, y una gestión descentralizada en nuestra jurisdicción. Quienes, aportan iniciativas para mejorar los niveles de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con la finalidad de elevar la calidad educativa y puedan alcanzar su potencial y contribuir al desarrollo local, regional y nacional; con conciencia democrática, transparente y bajo los enfoques de inclusión, equidad, interculturalidad, ambiental y territorial.

Artículo 6°.- Políticas.

- a) Atención integral de calidad a los niños y niñas menores de 3 años con mayor incidencia en las zonas rurales, de pobreza y de extrema pobreza.
- b) Atención integral de calidad a niños y niñas de 3 a 5 años con incidencias en las áreas rurales, de pobreza y extrema pobreza.
- c) Acceso y permanencia en las instituciones educativas de los niños y niñas y jóvenes que trabajan en las zonas rurales-marginales y rurales.
- d) Desarrollo de programas multisectoriales de salud, nutrición y educación para

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

- niños y niñas de áreas rurales, zonas de pobreza y de extrema pobreza.
- e) Instituciones y programas educativos implementan una propuesta pedagógica pertinente a su realidad.
 - f) Reforzamiento del sistema de supervisión, monitoreo, y acompañamiento para mejorar el desempeño docente.
 - g) Establecimiento de metas graduales de incremento en el logro de aprendizajes
 - h) Formación y capacitación de directores en gestión educativa, con especial énfasis en gestión pedagógica.
 - i) Formación profesional de jóvenes y adultos con vocación empresarial y valores éticos que respondan a los procesos de desarrollo local, regional, nacional y global.
 - j) Valoración de los recursos naturales e identidades culturales de la comunidad local, regional y nacional.

Artículo 7º.- Objetivos Estratégicos.

- a) Garantizar a los(as) ciudadanos(as) de la provincia de Paruro la igualdad de oportunidades en el proceso educativo
- b) Promover que los(as) estudiantes de inicial, primaria y secundaria de la provincia de Paruro logren aprendizajes de calidad, concluyan con éxito la educación básica y continúen aprendiendo a lo largo de la vida.
- c) Asegurar la formación de profesionales competentes en el ámbito técnico – productivo que respondan a las exigencias de la provincia de Paruro, de la región y del país.
- d) Impulsar comunidades educadoras democráticas que se involucren en los procesos de descentralización educativa y de desarrollo sostenible en la provincia de Paruro.
- e) Reforzar las capacidades personales y profesionales de los(as) docentes de la provincia de Paruro para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- f) Consolidar la autonomía de una gestión educativa transparente, eficiente y eficaz en ámbito de la provincia de Paruro.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

CAPITULO III

DE LA JURIDICCION, FINALIDADES Y OBJETIVOS.

Artículo 8º.- Ámbito jurisdiccional.

La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro, comprende los distritos de

- Paruro
- Accha
- Colcha
- Amacha
- Paccarectambo
- Yaurisque
- Huanquite
- Ccapi
- Excepto el distrito de Pilpinto

Incluyendo el distrito de Rondocan de la provincia de Acomayo con sus centros poblados siguientes: Rondocan, Paroccocha, Sanka, San Juan de Quihuare, Kuñotambo, Pirque, Quihuare, Yarccacunca.

Artículo 9º.- Finalidades.

La **Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro** tiene como finalidad:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas concordantes con el Proyecto Educativo Local Provincial; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los Gobiernos Municipales, las instituciones de Educación Básica Regular.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la Dirección Regional de Educación Cusco sobre las bases de las políticas sectoriales regionales.
- e) Establecer una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz que garantice una

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

adecuada descentralización.

Artículo 10º.- Objetivos.

Establecer la organización de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro, normando, su visión, misión, políticas y objetivos estratégicos, sus funciones generales y de sus áreas, estructura orgánica y así como sus relaciones, en el régimen laboral, régimen económico y las disposiciones complementarias y transitorias.

CATITULO IV

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 11ª.- Funciones Generales.

Son funciones generales de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro.

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regionales y Nacionales y en el aporte en lo que corresponda de los Gobiernos Locales.
- c) Orientan y supervisan la aplicación de la política y modalidad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.
- d) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones educativas, preservando su autonomía Institucional.
- e) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de la Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortalecimientos su autonomía institucional.
- f) Presentar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- g) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las Instituciones Educativas.
- h) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas.
- i) Promover la información y funcionamiento de redes educativas con forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen analizas estratégicas con Instituciones especializadas de la comunidad.
- j) Apoyar el desarrollo y adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- k) Promover y ejecutar estrategias y programas de alfabetización, de acuerdo con las

	<p style="text-align: center;">TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001</p> <hr/> <p style="text-align: center;">TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.</p>	
---	---	---

características socio – culturales y lingüísticas de cada localidad.

- l) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- m) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención de las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar el financiamiento local, regional y nacional.
- n) Determinar las necesidades de infraestructura e equipamiento, así como participar en su construcción y manteniendo en coordinación y el apoyo del Gobierno Regional Cusco.
- o) Promover y apoyar la diversificación de las Rutas de Aprendizaje de las Instituciones Educativas, en su jurisdicción.
- p) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia de los Gobiernos Locales que los requieran. Esta acción lo realiza en coordinación con los organismos públicos Descentralizados de su zona.
- q) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- r) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de gestión.

	<p align="center">TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001</p> <hr/> <p align="center">TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.</p>	
---	---	---

CAPITULO V

DE LAS BASES LEGALES

Artículo 12º.- Bases Legales.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de educación Nª 28044.
- c) D.L. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificación por la ley 26510.
- d) Ley Nª 24029 Ley del Profesorado y su Modificatoria Ley 25212.
- e) Ley Nª 29944 Ley de la Reforma Magisterial.
- f) Ley Nª 27783 Ley de las Bases de Descentralización.
- g) D. leg. Nª 276 Ley de las bases de la Carrera Publica Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- h) D.S. Nª 043-2006-PCM, lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF.
- i) D.S. Nª 19-90-ED, Reglamento de la ley del Profesorado.
- j) D.S. Nª 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Publica Administrativa.
- k) D.S. Nª 015-2002-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Direcciones Regionales y UGEL.
- l) D.S. Nª 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión Sistema Educativo.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS

CAPITULO VI

Artículo 13º.- Estructura Orgánica.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.- Dirección de la Unidad de Gestión Local Paruro.

ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

02.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)

ÓRGANO DE CONTROL

03.- Oficina de Control Institucional.

ORGANO DE ASESORIA JURIDICA

04.- Asesoría Jurídica.

ÓRGANO DE APOYO

05.- Área de gestión Administrativa.

ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1.- Área de gestión Pedagógica.

06.2.- Área de gestión Institucional.

ORGANO DE EJECUCIÓN

07.- Instituciones Educativas.

CAPÍTULO VII

Cód. 01 FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 14º.- El Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro, es el funcionario

con mayor nivel jerárquico en su ámbito, responsable de dirigir aspectos técnicos pedagógicos, administrativos y financiero de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

Artículo 15º.- el Órgano de Dirección cumple las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar su aplicación de la política y normatividad educativa, e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación; asimismo aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones Educativas y Programas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva, de las instituciones Programas Educativos.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes, y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Concertar en las entidades públicas y privadas de su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito.
- h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de los centros y programas educativos, así como del personal de la sede institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones y Programas Educativos de su ámbito territorial.
- j) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes, para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas y de organización multisectorial de alfabetización.
- k) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

Artículo 16º.- El órgano de dirección cuenta con un personal responsable de las funciones de Registro de Actas y Certificados, Tramite Documentario.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

CAPÍTULO VIII

Cód. 02 ÓRGANO DE PARTICIPACION Y VIGILANCIA

Artículo 17º.- El consejo participativo según órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto educativo Local de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro e integrado por los representantes de la sociedad, sectores económicos productivos del Municipio y de las instituciones y/o organizaciones públicas y privadas.

Artículo 18º.- La conformación y convocatoria del consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro y la elección de los miembros del Consejo está regulada por las normas que expida el Ministerio de Educación.

Artículo 19º.- las funciones del Consejo Participativo Local de Educación son las siguientes:-

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- d) Establecer lineamientos de dialogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- e) Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales de su jurisdicción.
- f) Opinar sobre políticas, estrategias de desarrollo local, en favor de la calidad y equidad de la educación en su jurisdicción.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro y las distintas organizaciones en beneficio del servicio educativo.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

CAPÍTULO XI

Cod. 03 FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 20°.- El Órgano de Control es el **Área de Control Institucional**, donde desarrolla sus funciones con independencia funcional y técnica, respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia sujeta a los principios y facultades establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Control.

Artículo 21°.- El Órgano de Control cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre los lineamientos y cumplimientos del Plan Anual de Control, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley 27785, por encargo de la Contraloría General y el Titular de la Entidad.
- b) Efectuar exámenes especiales a la gestión en conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General, cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la Entidad, y tengan el carácter de no programada, su ejecución se efectuara de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa al ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General, como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Ejecutar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.

	<p style="text-align: center;">TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001</p> <hr/> <p style="text-align: center;">TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.</p>	
---	---	---

- j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General, para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe de OCI, y el personal de dicho órgano colaboraran por disposición del a Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicable a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.
- l) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- m) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquiera otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- n) Mantener ordenadas, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10), años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos recibidos y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI, adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- o) Cautelar que le personal del OCI, de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- p) Mantener en reserva la información clasificada, obtenida, en el ejercicio de sus actividades.
- q) Otras que establezca la Contraloría General.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

CAPÍTULO X

Cod. 04 FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 22º.- El órgano de asesoramiento es la oficina de Asesoramiento Jurídica, depende jerárquicamente del Director de la Unidad de Gestión Educativa Paruro, responsable del asesoramiento jurídico legal y de brindar orientación especializada en los asuntos de su competencia al Director de la Unidad Educativa Local, está a cargo de un Jefe y sus siglas son **OAJ**.

Artículo 23º.- El órgano de asesoramiento cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre recursos de impugnación en asuntos relacionados al sector, así como la formulación de proyectos de resolución
- c) Absolver consultas de carácter legal sobre problemas administrativos del sector Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legalización educativa en coordinación con la Dirección Regional de Educación Cusco.
- e) Capacitar al personal docente y jerárquico en asuntos legales.
- f) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.

CAPÍTULO XI

Cód. 05 FUNCIONES DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 24º.- El órgano de apoyo es el **Área de Gestión Administrativa**, depende jerárquicamente del director de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de conducir los sistemas administrativos de personal y desarrollo del potencial humano, de la Administración Financiera, así como de los bienes y servicios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro.

Artículo 25º.- El órgano de apoyo cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro.
- b) Participar, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.

- c) Asesorar a las instituciones y Programas Educativos en la elaboración y ejecución en sus presupuestos.
- d) Elaborar el calendario de pagos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y de las instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los Sistemas de Personal, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Mantener actualizada la base de datos del registro Escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución
- i) Conciliar, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

CAPÍTULO XII

Cód. 06 FUNCIONES DEL ÓRGANO DE LINEA

Artículo 26º.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro. Están formados por el **Área de Gestión Pedagógica** y el **Área de Gestión Institucional**.

Cód. 06.1 FUNCIONES DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA

Artículo 27º.- El Área de Gestión Pedagógica es el Órgano de Línea de Unidad de Gestión Educativa Local Paruro , encargado de orientar, asesorar, investigar, capacitar, adecuar, experimentar, validar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones inherentes al proceso educativo en el ámbito Provincial, está a cargo de un Jefe, su sigla es **AGP**.

Artículo 28º.- El Área de Gestión Pedagógica cumple las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito territorial.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

- b) Aplicar estrategias alternativas, orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos, que brindan las Instituciones y Programas Educativos bajo su ámbito
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social, para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza extrema.
- d) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio-culturales.
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- g) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de contrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa
- i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones y Programas Educativos.
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo a la educación, la ciencia y tecnología, la cultural, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
- k) Elaborar proyectos educativos, para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional nacional e internacional
- l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Cód. 06.2 FUNCIONES DEL AREA DE GESTION INSTITUCIONAL.

Artículo 29º.- El Área de Gestión Institucional es el Órgano de Línea, encargada de asesorar en materia de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística e infraestructura educativa

Artículo 30º.- El Área de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito territorial.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo Local de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.

	<p style="text-align: center;">TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001</p> <hr/> <p style="text-align: center;">TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.</p>	
---	---	---

- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de Instituciones y Programas Educativos, públicos y privados, en base a la normatividad vigente.
- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en ésta área.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y Programas Educativos.
- g) Elaborar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de los Centros y Programas Educativos a su cargo.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro y realizar sus modificaciones sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Instituciones y Programas Educativos
- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la Sede Institucional. Así como, a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación del Cusco.
- o) Mantener actualizado el magesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial efectuando el saneamiento físico-legal de aquellas que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Cusco y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- p) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

- q) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de las Instituciones y Programas Educativos y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación del Cusco, el estado de infraestructura.

CAPÍTULO XIII

Cód. 07 DEL ÓRGANO DE EJECUCION

Artículo 31º.- Los Órganos de Ejecución están representados por las Instituciones y Programas Educativos. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que pueda expedir la Gerencia Regional de Educación del Cusco y Unidades de Gestión Educativa Local de Paruro.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 32º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, coordinará con los diversos órganos y organismos de la Dirección Regional de Educación del Cusco, del Ministerio de Educación y de otros sectores, de acuerdo a los requerimientos de sus funciones

La Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, promoverá la cooperación de Entidades Públicas, Privadas, Nacionales e Internacionales Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuya al cumplimiento de sus fines.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

TITULO IV

REGIMEN LABORAL

Artículo 33º.- Los funcionario y servidores de la Unidad de Gestión Educativa local Paruro, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley 24029 y su modificatoria Ley 25212 y su Reglamento N° 019-90-ED; ley N° 28044, ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS. 004-2013-ED. DS. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organizaciones y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y los servidores públicos contratados no están comprendidos en la carrera administrativa.

Artículo 34º.- Los funcionarios y servidores públicos de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro están sujetos, según corresponda, al régimen del sistema nacional de pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, conforme a Ley.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 35º.- De la Unidad Ejecutora de Presupuesto.

Para la gestión y administración de sus recursos económicos la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro se constituye como una Unidad Ejecutora N° 306, con Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2016-GR-CUSCO/GR. De fecha 18/03/2016, y es parte integrante del pliego Regional Cusco.

Artículo 36º.- Delos recursos económicos.

Son recursos económicos de la Unidad de Gestión Educativa Paruro.

- a) Los montos que le son asignados en cada ejercicio presupuestal conforme a la Ley del Presupuesto de la República y normas reglamentarias
- b) Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto incluyendo los de cooperación nacional e internacional; y el FONDEP.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

TITULO VI

FACULTAD NORMATIVA

Artículo 37º.- El Director de la Unidad de Gestión Local Paruro, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnicos normativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo tendrá la denominación:

Resolución Directoral N° _____ UGEL-P.

Artículo 38ª.- La Resolución Directoral N° _____ UGEL-P, es sujeta de apelación ante la Dirección regional del cusco, con lo cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a Ley.

Artículo 39º.- Toda resolución debe ser firmada por el Director de la UGEL, en su ausencia solo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que este último cuente con autorización resolutive.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA:

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, es responsable de implementar la nueva estructura orgánica y funciones conforme se establece en el presente reglamento, para lo cual desarrollara y aprobara las acciones de personal correspondientes, en el marco de las disposiciones legales vigentes

Consejo Participativo Local de Educación, dará su opinión para su evaluación del Proyecto Educativo Local de Paruro.

SEGUNDA:

El Área de Gestión Institucional de la UGEL Paruro, .será responsable de elaborar el Cuadro Nominal de Personal (CNP) de su sede, así como la elaboración y gestión de aprobación del respectivo Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), ante la Dirección de la Unidad de Gestión Local Paruro, en un periodo no mayor de treinta días, de la aprobado el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

	TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001	
	TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.	

TERCERA:

El Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Paruro, es responsable de evaluar y actualizar el Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

CUARTA:

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es aprobado por el Gobierno Regional del Cusco mediante Ordenanza Regional; entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO N° 001

TITULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO.



TITULO VIII

ANEXO: Organigrama

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL – PARURO

